

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022). **Radicado: 2021-0497.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que la parte demandada se notificó del auto admisorio de la demanda, el día 26 de enero de 2022 y durante el término que tenía para pronunciarse sobre la misma no lo hizo.

Los cinco (5) días para que la parte actora presentara la reforma de la demanda vencieron el 18 de febrero de de 2022, guardando silencio.

**MARÍA EUGENIA RAMÍREZ PÉREZ
SECRETARIA**

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Auto interlocutorio nro. 358

Visto el informe secretarial que antecede se tendrá por NO CONTESTADA la demanda por JORGE EDUARDO ACEVEDO VALLEJO del presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por PAULA ANDREA LÓPEZ TABARÉS.

De conformidad con lo establecido en el párrafo 2º del artículo 31 del C.P.T y de la S.S., esta conducta se tendrá como indicio grave en contra del demandado.

Para la celebración de la audiencia de que trata el art. 77 del C.P.T y de la S.S. se señala el día **DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS DIEZ Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 034 de marzo 23 de 2022

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA